



## **INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE BAJAS TEMERARIAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE APARATOS DE EJERCICIO BIOSALUDABLE EN LA CIUDAD DE VALLADOLID**

### **1.- OBJETO DEL INFORME.**

Es objeto del presente informe el análisis de la justificación presentada por la empresas HAGS-Swelek, S.A. relativa a baja temeraria en la que incurrió en el lote 7 del contrato de suministro e instalación de aparatos de ejercicio biosaludables en la ciudad de Valladolid y de la empresa Novatilu, S.L.U en los lotes 1, 3 y 5 del mismo contrato.

Asimismo, se incluye un cuadro con las empresas que, según las puntuaciones obtenidas, han presentado las ofertas más favorables para los intereses del Ayuntamiento de Valladolid.

### **2.- ANÁLISIS DE LAS JUSTIFICACIONES DE LA BAJAS TEMERARIAS**

#### **2.1.- Resumen de la justificación presentada por la empresa HAGS-swelek, S.A.**

La empresa basa su justificación en los siguientes puntos:

- ✓ Que el 100% de las acciones de HAGS-Swelek, S.A., pertenecen a la empresa fabricante HAGS Aneby AB.
- ✓ Que dispone de gran cantidad de “Stock” en los almacenes de sus fabricas.
- ✓ Que cuenta con más de 25 años de experiencia internacional.
- ✓ Que cuenta con una experiencia de más de 25 años en España.
- ✓ Que el transporte se realiza directamente desde fábrica hasta el punto de obra.
- ✓ Que cuenta con una plantilla de tres técnicos montadores especialistas en este tipo de trabajos y de vehículos y herramientas.

#### **2.1.1.- Estudio de las justificación y conclusiones (HAGS-swlek, S.A.)**

Ninguna de las justificaciones presentadas por la empresa tiene consistencia suficiente como para justificar la baja realizada. El hecho de que otra empresa tenga el 100% de las acciones, que disponga de “stock” o que cuente con amplia experiencia no justifica el precio ofertado. Tampoco se puede considerar que el transporte directo a obra o el disponer de personal de montaje produzca un ahorro de costes significativo que pueda justificar la desproporción en los precios ofertados.

La baja realizada se basa en que el cálculo del importe lo realiza sobre un número menor de aparatos (8 unidades) que no guarda relación con las exigencias del pliego técnico y que es muy inferior al ofertado por otros licitadores (37 unidades)



**Por tanto, se propone que no sea aceptada la propuesta económica presentada por la empresa HAGS-Swelek, S.A. correspondiente al lote 7, por estar basada ésta en presupuestar un número inferior de aparatos que el resto de los licitadores.**

## **2.2.- Resumen de la justificación presentada por la empresa Novatilu, S.L.U.**

La empresa basa su justificación en la asignación de un coste de producción al que suma un beneficio industrial y unos gastos generales y en otra serie de consideraciones como:

- ✓ Que son fabricantes y, por lo tanto, se ahorran intermediarios.
- ✓ Que su actividad la lleva a cabo en Manlleu (Barcelona).
- ✓ Que los productos ofertados están en promoción por la implantación de la gama PLAY en la zona.
- ✓ Valladolid es una de implantación prioritaria por lo que tienen interés en situar sus productos.

### **2.2.1.- Estudio de las justificación y conclusiones (Novatilu, S.L.U.)**

El licitador indica un coste de fabricación para cada uno de los lotes sin ningún tipo de cálculo que justifique que realmente ese sea el coste real de los elementos que oferta.

El mero hecho de ser fabricante no justifica los precios, pues también lo son una gran parte de las empresas que han presentado ofertas.

Tampoco justifica los precios el hecho de que su actividad esté centrada en Manlleu (Barcelona).

El tener el producto en promoción o querer implantar este en un determinado territorio sí justifica el que se bajen los precios, pero no de forma que éstos no guarden relación entre los distintos lotes a los que presenta oferta.

Por tanto, hemos procedido a realizar un cálculo estimativo de los precios a los que oferta los distintos elementos, resultando que éstos no guardan relación entre las ofertas presentadas a los distintos lotes, habiéndose llegando a la conclusión que **serían aceptables las ofertas presentadas para el lote nº 1 (6.702,11 €) y para el lote nº 5 (8.273,30 €), pero no lo sería para el lote nº 3 (4802,59 €), ya que éstos últimos, aparte de ser temerarios, estarían por debajo de los ofertados en los otros lotes**

**Por consiguiente, se propone que sean aceptadas las propuestas económicas de los lotes nº: 1 y 5 y rechazada la del lote nº: 3**

## **3.- RESUMEN POR LOTES DE LAS EMPRESAS CON MAYOR PUNTUACIÓN**

Según los cálculos realizados, en base a los criterios de adjudicación establecidos en el Cuadro de Características Particulares que rige el contrato, las ofertas que más puntuación obtienen y que, por tanto, se propone sean las adjudicatarias, son las reflejadas en la tabla siguiente:



<b>LOTE</b>	<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
1	NOVATILU, S.L.U.	71,36
2	ARAFOS TECNIC, S.L.	93,00
3	H P C IBÉRICA, S.A.	58,82
4	ARAFOS TECNIC, S.L.	90,00
5	NOVATILU, S.L.U.	94,00
6	SAMYL, S.L.	86,00
7	SAMYL, S.L.	68,00

**Valladolid, 21 de abril de 2017**

**Director del Servicio de Parques y Jardines  
Ángel M.<sup>a</sup> Asensio Paunero**

(Firmado el original).